

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0/6- 2018-OSINFOR

Lima, 0.5 FEB. 2018

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 18 de enero de 2018, formulada por el consolidado conformado por la empresa **Maderera Marañón S.R.L.** con RUC N° 20128951785, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento Forestal con fines maderables N° 25-ATA/C-J-050-03, representada por el señor **Carlos Henderson Lima** con DNI N° 00067245 en calidad de Gerente General, según partida Registral N° 05002926 –Registro de Personas Jurídicas –Sede Pucallpa, y por la señora **Gisela Giovana Henderson Lima**, identificada con DNI N° 10473767, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables N° 25-PUC/C-J-029-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 430-2015-OSINFOR-DSCFFS de fecha 09 de noviembre de 2015, se resolvió sancionar al consolidado conformado por la empresa Maderera Marañón SRL, y por la señora Gisela Giovana Henderson Lima, por la comisión de infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias, e imponer una multa de 3.04 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, la cual fue confirmada mediante Resolución N° 045-2016-OSINFOR-TFFS, de fecha 21 de abril de 2016, del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, el consolidado conformado por la empresa **Maderera Marañón S.R.L.** y por la señora **Gisela Giovana Henderson Lima**, solicitaron el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, adjuntando para dichos efectos el Recibo de Ingreso N° 001-001034 y el Comprobantes de Pago N° 837621, Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 20% de cuota inicial, que equivale a la suma de S/. 2,523.20 (Dos mil quinientos veintitrés con 20/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;







Que, con Registro Nº 201800330 la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 159-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N.° 003-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, el mismo que fue conformado mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2017, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por el administrado, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N° 003-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, ascendente a S/.4,150.00 soles;

Con los vistos del coordinador del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 430-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por el consolidado conformado por la empresa Maderera Marañon S.R.L. con RUC N° 20128951785, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento Forestal con fines maderables N° 25-ATA/C-J-050-03, representada por el señor Carlos Henderson Lima con DNI N° 00067245 en calidad de Gerente General, según partida Registral N° 05002926 –Registro de Personas Jurídicas –Sede Pucallpa, y por la señora Gisela Giovana Henderson Lima,

OSINFOR





identificada con DNI N° 10473767, titulares del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables N° 25-PUC/C-J-029-03.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 12,616.00 (Doce mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el consolidado conformado por la empresa Maderera Marañón S.R.L., y por la señora Gisela Giovana Henderson Lima, cumplan con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

strese y comuníquese

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 016 - 2018- OSINFOR ANEXO DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

		F Nandause Nan	~ CDI		25 ATA/C L 050 03						
Consolidado R.D.Nº		Gisela Giovana Henderson Lima 430-2015-OSINFOR-DSCFFS		Titulo Habilitante Fecha:	25-ATA/C-J-050-03 25-PUC/C-J-029-03 09/11/2015						
						actor Multa en UIT mporte Multa Pagos a cuenta		3.04		TIL	2.41%
								S/. 12,616.00 S/. 0.00		Factor diario Cuota Inicial	0.00007
aldo a Fra	ccionar	S/. 12,616.00		N° Cuotas	12						
eriodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)						
		S/. 12,616.00									
1	Cuota Inicial	10,092.80	S/. 2,523.20		S/. 2,523.20						
2	30-mar-18	9,185.02	S/. 907.78	S/. 21.22	S/. 929.00						
3	30-abr-18	8,275.33	S/. 909.69	S/. 19.31	S/. 929.00						
4	30-may-18	7,363.73	S/. 911.60	S/. 17.40	S/. 929.00						
5	30-jun-18	6,450.21	S/. 913.52	S/. 15.48	S/. 929.00						
6	30-jul-18	5,534.77	S/. 915.44	S/. 13.56	S/. 929.00						
7	30-ago-18	4,617.40	S/. 917.37	S/. 11.63	S/. 929.00						
8	30-sep-18	3,698.11	S/. 919.29	S/. 9.71	S/. 929.00						
9	30-oct-18	2,776.88	S/. 921.23	S/. 7.77	S/. 929.00						
10	30-nov-18	1,853.72	S/. 923.16	S/. 5.84	S/. 929.00						
11	30-dic-18	928.62	S/. 925.10	S/. 3.90	S/. 929.00						
12	30-ene-19		S/. 928.62	S/. 1.95	S/. 930.57						
	***************************************	***************************************	S/. 12,616.00	S/. 127.77	S/. 12,743.77						

